

## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3322/2018

### DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 7.342 DE 2011 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SAG, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES EN ÁREAS BAJO CONTROL OFICIAL DE SIREX NOCTILIO

Santiago, 08/ 06/ 2018

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 106 de 2016, del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 8.078 de 2017, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° N° 7.342 de 2011, que aprueba el Reglamento específico para la acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*; y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución:

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que, la Ley N° 18.755 establece en su artículo 3° letra e) que corresponderá al Servicio ejecutar directa o indirectamente, en forma subsidiaria, las acciones destinadas a cumplir las medidas para prevenir, controlar, combatir y erradicar plagas o enfermedades que, a su juicio, por su peligrosidad o magnitud, pueden incidir en forma importante en la producción silvoagropecuaria nacional.
3. Que en el mismo cuerpo legal señalado precedentemente en su artículo 3° letra o) establece que corresponderá al Servicio prestar asistencia técnica directa o indirecta y servicios gratuitos u onerosos, en conformidad con sus programas y cobrar las tarifas y derechos que le corresponde percibir por sus actuaciones.
4. Que la Resolución Exenta N° 8.078 de 2017, establece que la autorización de terceros estará circunscrita sólo para aquellas actividades contempladas en Reglamentos Específicos de Autorización emanados de la Dirección Nacional del Servicio.
5. Que mediante Resolución Exenta N° N° 7.342 de 2011 se aprobó el "Reglamento específico para la acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*", código REA-AGR-02-v04, para apoyar las actividades relativas a las regulaciones del movimiento de maderas en el marco del programa de control oficial de *Sirex noctilio*.
6. Que la labor realizada por los terceros autorizados en el ámbito del programa de control oficial de *Sirex noctilio*, fue un real aporte y complemento de las actividades realizadas por el Servicio y propietarios forestales orientados a la contención de la plaga en las áreas bajo cuarentena.
7. Que sin perjuicio de lo anterior, por la biología de la plaga y dado el significativo avance logrado a través del control oficial de la plaga en el país y después de 16 años desde la detección del primer brote de *Sirex noctilio* en el país, las áreas bajo cuarentena cubren alrededor del 90% de la superficie de pino del país con altos niveles de control biológico, razón por la cual se ha determinado cambiar la estrategia del programa mediante la supresión de la plaga a través del uso de enemigos naturales y eliminándose las medidas de contención.
8. Que por lo señalado precedentemente, mediante Resolución Exenta N° 6.381 de 2017, se eliminaron las

restricciones al movimiento interno de maderas reguladas por *Sirex noctilio*, por lo tanto, los propietarios de plantaciones de pino localizadas en el área bajo cuarentena de *Sirex noctilio*, no requieren de autorización para movilizar las maderas al área en peligro de la plaga

9. Que por lo anterior, la División de Protección Agrícola y Forestal, a través de Hoja de Envío N° 25.790 de 2018, informa que no se requieren los servicios de terceros autorizado en el ámbito del programa de control oficial de *Sirex noctilio*.
10. Que en el numeral v) del título 10 del Reglamento Específico para la acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*, se establece que el Servicio podrá excluir del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, las actividades a que se refiere el señalado reglamento.
11. Que al excluir la autorización de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*, todos los terceros con autorización vigente perderán su calidad como tal.

#### RESUELVO:

1. **Derógase** la Resolución Exenta N° 7.342 de 2011, de la Dirección Nacional del SAG, que aprobó el "Reglamento específico para la acreditación de terceros para la realización de labores en áreas bajo control oficial de *Sirex noctilio*", código REA-AGR-02-v04.
2. La presente resolución estará a disposición de los usuarios en el sitio Web del Servicio Agrícola y Ganadero ([www.sag.cl](http://www.sag.cl)), conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra j) de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA  
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

OCI/VBM/MPF/VLAR/RRF/VLAR/RRF

Distribución:

- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Subdirector Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Vanessa Alejandra Bravo Maldonado - Jefa Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- Pierre Emile Soule Brard - Jefe (S) División Jurídica - Or.OC
- Velia Luz Arriagada Rios - Jefa Departamento Normativa - Or.OC
- Ernesto Alejandro Torres Carrazana - Jefe División Auditoría Interna - Or.OC
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Iván Ramírez Delpin - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Renato Arce Bustamante - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Luis Alfredo Paredes Noack - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI

- Ana Cabrera Valenzuela - Directora Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Carlos José Sarabia Saavedra - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Rodrigo José Barra Orellana - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/B97337FDD0F78EF099BE9A51036DE335BF05D08F>

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/B97337FDD0F78EF099BE9A51036DE335BF05D08F>